



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 8 de diciembre de 2000.

OFICIO CIRCULAR F-19/00

ASUNTO: **Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia.**- Se da a conocer índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas correspondiente al mercado  $\omega_{Mi}$  para el subramo de suministro.



**A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Mediante Circular F-6.6.5 del 30 de junio del 2000, esta Comisión dio a conocer a esas instituciones de fianzas los índices máximos probables de reclamaciones pagadas esperadas de conformidad a lo previsto en la Séptima de las "Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas".

En virtud de que en la información estadística del subramo de Suministro, correspondiente al sector afianzador, misma que sirvió como base para la determinación del índice correspondiente se observaron inconsistencias; y tomando en cuenta los comentarios de las instituciones de fianzas a ese respecto, una vez realizado el análisis correspondiente, se comunica lo siguiente:

El índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas del mercado ( $\omega_{Mi}$ ), correspondiente al subramo de suministro, aplicable para efectos del cálculo de la *Prima Base* y las *Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia*, será de 1.91%.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.  
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO